

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0225

04 ABR 2019

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Hotel Josué, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, presentada por el señor Edgar Rodríguez Rodríguez identificado con la C.C. No 91.250.790”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Edgar Rodríguez Rodríguez identificado con la CC No 91.250.790, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Hotel Josué ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 1039 del 15 de noviembre de 2018, con reporte de entrega de fecha del 27 de noviembre de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha de 26 de diciembre de 2018 se allegó solicitud de prórroga para aportar lo exigido en el oficio OF-CGJ-A- 1039 del 15 de noviembre de 2018, la cual se concedió hasta el día 28 de enero de 2019.

Que en fecha de 28 de enero de 2019 se allegó respuesta que no cumple con lo requerido. Los documentos allegados por el peticionario no cumplen por lo siguiente:

1. El certificado de tradición y libertad aportado, reseña como titular a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
2. No se acreditó autorización de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
3. Presenta certificado de uso del suelo compatible para una estación de servicio de combustible, pero solicita concesión de aguas para el Hotel Josué.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Hotel Josué, ubicado en jurisdicción del

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **022504** de **04 ABR 2019** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Hotel Josué, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, presentada por el señor Edgar Rodríguez Rodríguez identificado con la C.C. No 91.250.790.

----- 2

Municipio de Chiriguaná Cesar, presentada por el señor Edgar Rodríguez Rodríguez identificado con la C.C. No 91.250.790, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 196-2018.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Edgar Rodríguez Rodríguez identificado con C.C. No 91.250.790 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **04 ABR 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Técnico: Andrea C. Villero González – Técnico Operativo
Expediente No CGJ-A 196-2018

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015